Rad. 2021-00315

C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L: A Despacho del señor Juez, informando que se allegó solicitud a través del correo institucional con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación suscrito por las partes. Queda para proveer. Buga Valle, Julio 28 de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00315-00
MONITORIO– C.S. –
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA GARCIA AGUIAR
DEMANDADO: SANDRA VIVIANA GARCIA
AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1739

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Se allegó petición a través del correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante quien tiene facultad expresa para recibir, solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación (ver folio 59 Cdno 1 expediente virtual), bajo el argumento de un acuerdo suscrito entre las partes del 13 de abril del 2023 y el cual obra en el plenario, por tal motivo y enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **MONITORIO** con sentencia, adelantado mediante apoderado Judicial por **MARTHA CECILIA GARCIA AGUIAR** contra la señora **SANDRA VIVIANA GARCIA**, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandante lo títulos judiciales hasta por el valor de Un millón Setecientos Mil Pesos (**$1.700.000,oo)**, teniendo en cuenta del memorial que antecede y los que lleguen con posterioridad a la parte demandada. Líbrese el oficio respectivo al Banco Agrario.

3º. ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de inscripción de la demanda que recae sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada **MARTHA CECILIA GARCIA AGUIAR, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.116.232.247**, predio distinguido con matrícula inmobiliaria número **373-78209** inscritos en la oficina de registro de Instrumentos Públicos y Privados de Buga. **Comuníquese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio 195 del 10 de febrero del 2022**.**

- Levantar la medida de inscripción de la demanda que recae sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada **MARTHA CECILIA GARCIA AGUIAR, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.116.232.247**, predio distinguido con matrícula inmobiliaria número **384-60567,** inscritos en las oficinas de registro de Instrumentos Públicos y Privados de Tuluá Valle. **Comuníquese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio nro. 196 del 10 de febrero del 2022**.**

4º.- Sin lugar a ordenar el desglose de documentos considerando que la demanda fue presentada digitalmente; no obstante, se advierte que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación contenida en los documentos soporte objeto de recaudo, tal y como se especificó en el num. 1° de la parte resolutiva de este auto, debiendo la parte ejecutante, si fuere del caso, devolver al ejecutado tales documentos.

5º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** la presente acción ejecutiva, quedando incólume el proceso de la Efectividad de la Garantía Real que cursa adjunto al presente.

NOTIFÍQUESE,

Stella C. O.

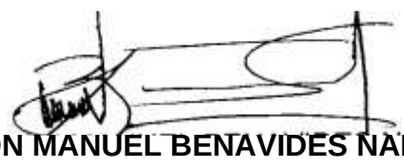

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 15 DE AGOSTO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 111.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0699b49b26f72996774e0e08b4119ebaf5c29948025cd4272b16dc7f139d6995**
Documento generado en 14/08/2023 09:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica